



**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

000770

**ORD.:** 07/\_\_\_\_\_/

**ANT.:** Oficio N°1.416/4/2021, de 27 de julio de 2021, de la Comisión de Educación, de la Cámara de Diputados de Chile.

**MAT.:** Informa sobre la posibilidad de modificar el requisito planteado en la ley N° 20.158, consistente en estar en posesión de un título profesional o técnico de una carrera del área de la educación de al menos 8 semestres de duración, para acceder a distintos beneficios de la carrera docente, con el objeto de incluir a aquellos técnicos o profesionales que hayan cursado carreras de 7 semestres de formación, al tenor de lo que indica.

**ADJ.:** Oficio Ord. N°10/335, de 09 de agosto de 2021, de la Jefa del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas.

SANTIAGO, 21 OCT 2021

**DE: JORGE POBLETE AEDO**  
**SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN**

**A: MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ**  
**ABOGADA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**

Se ha recibido en esta Subsecretaría de Educación, el Oficio individualizado en el antecedente, por el cual la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados de Chile en uso de la facultad conferida por el artículo 9° de la Ley N°18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, solicitó se informe sobre la posibilidad de modificar el requisito planteado en la ley N° 20.158, consistente en estar en posesión de un título profesional o técnico de una carrera del área de la educación de al menos 8 semestres de duración, para acceder a distintos beneficios de la carrera docente, con el objeto de incluir a aquellos técnicos o profesionales que hayan cursado carreras de 7 semestres de formación, al tenor de lo que indica

En virtud de lo anterior y, en cumplimiento de lo requerido, remito a usted el Oficio Ord. N°10/335, de 09 de agosto de 2021, de la Jefa del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, que informa sobre la materia consultada.

Por consiguiente y, en mérito de lo expuesto, solicito se tenga por cumplida la obligación de respuesta en el antecedente.

Se despide atentamente,



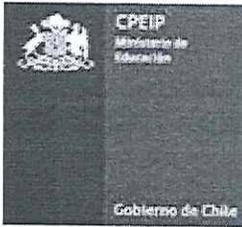
**JORGE POBLETE AEDO**  
**SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN**



**Distribución:**  
 COG/RVL/CAD

- Indicado
  - Gabinete Ministro
  - Gabinete Subsecretario
- Expediente N°24.976-2021

ORD. : N° 010/\_\_\_\_\_ /



**ANT.** : Memorandum N° 247, de 2021, del Coordinador del Comité de Control de la División Jurídica de la Subsecretaría de Educación.

Oficio N° 1416/4/2021, de la secretaria de la Cámara de Diputados.

**MAT.** : Informa lo que indica.

09 AGO 2021

Lo Barnechea,

**DE : FRANCISCA DÍAZ DOMÍNGUEZ**  
**JEFA CENTRO DE PERFECCIONAMIENTO, EXPERIMENTACIÓN E**  
**INVESTIGACIONES PEDAGÓGICAS**

**A : JORGE POBLETE AEDO**  
**SUBSECRETARIO EDUCACIÓN**

Junto con saludar, por medio del presente cumpla con remitir a usted antecedentes sobre la consulta efectuada a través del Oficio 1416/4/2021 de la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados y Diputadas, respecto a la posibilidad de modificar el requisito planteado en la Ley N° 20.158, consistente en estar en posesión de un título profesional o técnico de una carrera del área de la educación de al menos 8 semestres de duración, para acceder a distintos beneficios de la carrera docente, con el objeto de incluir a aquellos técnicos o profesionales que hayan cursado carreras de 7 semestres de formación.

Al respecto cumpla con señalar que la Ley N° 21.158, que regula la Bonificación de Reconocimiento Profesional (BRP), establece como requisito para percibir dicha bonificación por concepto de título, el haber cursado una carrera de al menos 8 semestres de duración. En este sentido, efectivamente existe un impedimento para que educadoras tituladas de carreras con 7 semestres académicos puedan percibir dicho estipendio, razón por la cual este Centro se ha propuesto analizar este problema con el objeto de buscar solución para este grupo de profesionales de la educación.

Sin perjuicio de lo anterior, no existe impedimento legal alguno para que las educadoras puedan ingresar al Sistema de Desarrollo Profesional Docente, ya que el requisito antes mencionado sólo es aplicable a una de las asignaciones que componen el Sistema. Así, las educadoras pueden ingresar al Sistema de Desarrollo Profesional Docente y percibir las demás asignaciones de la Carrera Docente, es decir, Asignación por Tramo de Desarrollo Profesional Docente y Asignación por Docencia en Establecimientos con Alta Concentración de Alumnos Prioritarios, según corresponda, a medida que los establecimientos en que se desempeñan vayan ingresando.

Sin otro particular, se despide atentamente,



**FRANCISCA DÍAZ DOMÍNGUEZ**  
**JEFA CENTRO DE PERFECCIONAMIENTO, EXPERIMENTACIÓN E**  
**INVESTIGACIONES PEDAGÓGICAS**

CHC

**Distribución:**

- La indicada
  - Archivo Dirección CPEIP
  - Archivo Oficina de Partes CPEIP
- Exp. N° 24976-2021



VALPARAÍSO, 27 de julio de 2021.

OFICIO N° 1416/4/2021

La **COMISIÓN DE EDUCACIÓN**, en sesión celebrada el día de hoy, acordó hacer presente a US. la situación que afecta a las educadoras de párvulos egresadas de institutos profesionales en todo el país, particularmente del distrito 20, como es el caso de siete educadoras que egresaron del Instituto Profesional Diego Portales de Concepción, el que entre los años 1988 a 2010 impartió dicha carrera, cuya duración era de siete semestres académicos, con un total de 3.962 horas pedagógicas presenciales, de acuerdo al plan de estudios y malla curricular autorizada en esa época por el propio Ministerio de Educación.

Las educadoras de párvulos egresadas entre los años 1992 a 2010 se encuentran actualmente ejerciendo en diferentes establecimientos educacionales, y están en el proceso de ingreso a la carrera docente, que busca reconocer experiencia, competencia y conocimientos avanzados por los profesionales de la educación, incentivando a las mejoras permanentes que la ley N° 20.158 -que establece diversos beneficios para Profesionales de la Educación y modifica distintos cuerpos legales- ofrece para los profesionales de la educación.

Lamentablemente, esta ley las excluye de los beneficios, toda vez que considera válidos para el ingreso a la carrera docente solo a aquellos profesionales de la educación que cumplan con ocho semestres académicos, en circunstancias de que fue el propio Ministerio el que autorizó al Instituto Profesional Diego Portales para dictar la carrera de Educación Parvularia con siete semestres académicos. Si bien la ley considera una opción, que consiste en complementar el título con algún posgrado, validado por el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP), las afectadas han realizado posgrados en diferentes áreas de su profesión, sin que les hayan sido reconocidos.

**AL MINISTRO DE EDUCACIÓN, SEÑOR RAÚL FIGUEROA SALAS.**

**c.c.: Al Subsecretario de Educación Superior, señor Juan Eduardo Vargas Duhart.**

---

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

[www.camara.cl](http://www.camara.cl) • Tel: (32) 2505017 • Correo electrónico: [educam@congreso.cl](mailto:educam@congreso.cl)

Av. Pedro Montt s/n, Valparaíso

Exp 24 976



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 23759A252664FBPA

Firmado por María Soledad Fredes  
Ruiz  
Fecha 28/07/2021 16:49:55 CLT

En tal sentido, la Comisión acordó solicitar a US. tenga a bien informar acerca de una propuesta alternativa de solución y, en definitiva, validar a todos aquellos profesionales que cumplen con los requisitos exigidos para regularizar su situación profesional, de manera que puedan acceder a los beneficios que implica la carrera docente, según las normas de la ley N° 20.158.

Lo que tengo a honra comunicar a US., en virtud del referido acuerdo, y por orden del Presidente de la Comisión, **H. Diputado Mario Venegas Cárdenas.**

Dios guarde a US.,

MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ,  
Abogada Secretaria de la Comisión.

---

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

[www.camara.cl](http://www.camara.cl) • Tel: (32) 2505017 • Correo electrónico: [educam@congreso.cl](mailto:educam@congreso.cl)  
Av. Pedro Montt s/n, Valparaíso